

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE DISEÑE UN SISTEMA DE INFORMÁTICA QUE RECABE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A CELEBRARSE EL 4 DE JULIO DE 2010.**

**RESULTANDO**

- I Que con fecha 22 de diciembre de 2008 fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 421 extraordinario, el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II Que en fecha 10 de noviembre de 2009, se celebró sesión solemne de instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, acto con el cual da inicio formal el Proceso Electoral 2009-2010 por el que se renovarán a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ediles de los 212 Ayuntamientos de esta entidad federativa.
- III Que en el mes de diciembre del año previo al de la elección, por disposición legal, el Consejo General debe instruir al Secretario Ejecutivo a efecto de que diseñe un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones estatales.
- IV Que el Consejo General, en reunión de trabajo de fecha treinta de diciembre de 2009, determinó realizar el cumplimiento de la norma bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- 1 Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y

vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto; con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 3** Que el Consejo General tiene la atribución específica de instruir en el mes de diciembre del año previo al de la elección a la Secretaría Ejecutiva para que diseñe un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones de ayuntamientos, diputados y gobernador, el cual tendrá como objetivo su difusión inmediata en sesión del Consejo General, en términos de lo establecido en el dispositivo 231 del Código Electoral para el Estado.
- 4** Que instrumentar, previo acuerdo del Consejo General, un sistema de información para recabar los resultados electorales preliminares, así como los mecanismos para la difusión de los mismos, es una de las atribuciones

de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, conforme lo establecido por el numeral 126 fracción VI del Código

- 5 Que como se describe en el resultado II del presente instrumento, en el presente año corresponde al Instituto Electoral Veracruzano organizar las elecciones constitucionales en que se renovarán el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos que integran la entidad.
  
- 6 Que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Corresponde a este Consejo General, en la etapa de preparación de la elección, dar la instrucción a la Secretaría Ejecutiva para que diseñe un sistema de información para recabar los resultados electorales preliminares, así como los mecanismos para la difusión de los mismos, a fin de que, en su momento, el sistema que diseñe dicho funcionario sea sometido a la aprobación de este mismo órgano colegiado, para su eventual aplicación en la Jornada Electoral y actos posteriores.
  
- 7 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III y XXV, 126 fracción VI, 154 fracción III, 161 fracción III, 180 fracción I, 182 fracción II inciso b), 191 fracción IX, 229 párrafo primero, 230 párrafo segundo y 232 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 231 de la ley electoral invocada, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para efectos de que diseñe un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado a celebrarse el 4 de julio de 2010; y que tendrá como objetivo la difusión inmediata en sesión del Consejo General.

**SEGUNDO.** Dicho sistema deberá ser elaborado por el Secretario Ejecutivo, a más tardar treinta días después de aprobado el presente acuerdo, y se deberá presentar posteriormente a este Consejo General para su aprobación correspondiente.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**